CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110-07-05-002-2026

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 005
CONTRATISTA	PEDRO MANUEL PARRA SEGURA
NIT	19.332.038-3
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA Y DEL SGSST EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2026 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 13.514.679) MCTE INCLUIDO TODOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y COSTOS EN QUE LOS PROPONENTES PUEDAN INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE- PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL** con NIT. 900.569.944-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA con NIT 19.332.038-3** y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de adquisición de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: I) De acuerdo con el Artículo 2º. Constitucional los fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten. II) Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 se encuentra la de administrar los asuntos municipales ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad, directamente en los términos que defina la Ley. III) La Personería Municipal de Cota para el normal funcionamiento de las instalaciones, dependencias u oficinas requiere insumos que faciliten el desarrollo de las actividades cotidianas. Así mismo se requiere un ambiente y un espacio limpio y aseado. Otro aspecto importante es en lo relacionado a los protocolos de higiene recomendados por la OMS, el gobierno nacional y departamental, se hace necesario adecuar espacios que faciliten el lavado de manos para los empleados de la administración

municipal y la personas que ingresan a las instalaciones de la Personería Municipal. IV) Así mismo, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que son propias, de las oficinas se requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el suministro de aseo y cafetería. De tal manera que le permita operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz; suministros que han sido contemplados en el plan de compras. V) Que la Personería Municipal debe brindar la mejor atención a su población, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad, garantizando el cumplimiento del Programa de Acción. En pro de contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos, que le permitan ejercer un control eficiente y eficaz en beneficio de toda la comunidad de cotense. VI) Que la Personería Municipal tiene la necesidad de conservar en condiciones óptimas las instalaciones donde presta sus servicios a los usuarios brindado un adecuado ambiente en términos de higiene, salubridad y bienestar lo que implica realizar labores de limpieza con insumos de excelente calidad. VII) Que el Decreto No. 1072 DE 2015 del 26 mayo del 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en el CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 2.2.4.6.1. establecido lo siguiente: "*Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. (Decreto 1443 de 2014, art. 1) Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones. Para los efectos del presente capítulo se aplican las siguientes definiciones: 1. Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. 2. Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. 3. Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable. 4. Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución" 5. Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable. 6. Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. 7. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. 8. Autorreporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. 9. Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. 10. Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos: Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas. Hacer: Implementación de las medidas planificadas. Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados. Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores. 11. Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. 12. Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales"* VIII) En virtud de lo norma en comento mediante la resolución No. 003 del 20 de

enero de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026 de la Personería Municipal de Cota", ya que se requiere minimizar los riesgos de Accidente, inspeccionar las condiciones del ambiente laboral, verificar la existencia y las condiciones de los equipos de protección personal e investigar las causas de Accidente de trabajo y de Enfermedades Ocupacionales, razón por la cual para el desarrollo del sistema en mención se deben acquirir elementos que le brinde seguridad y salud a los trabajadores y contratistas de la Personería Municipal de Cota y realizar la recarga de los extintores que actualmente tiene la Personería. . Por otro lado, y dando cumplimiento a los Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes e once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III de la Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", el cual indica que se deben asignar recursos económicos para desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales, en consecuencia se observa la obligación legal que tiene esta entidad para adquirir elementos del sistema de seguridad y salud en el trabajo. IX) Que en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se ha determinado la conveniencia de estructurar un único proceso de selección que integre dichos suministros, toda vez que esta modalidad permite optimizar la gestión contractual, reducir los costos administrativos derivados de la planeación, trámite, supervisión y liquidación de múltiples contratos, y garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales. Adicionalmente, el estudio de mercado adelantado por la Entidad evidenció la existencia de múltiples proveedores que ofrecen de manera conjunta el suministro de estos bienes, lo cual demuestra que la estructuración del objeto contractual responde a la dinámica real del mercado y a las prácticas comerciales del sector, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia. En consecuencia, la agrupación de estos bienes no obedece a una decisión arbitraria ni restrictiva, sino a condiciones objetivas del mercado que permiten su adquisición integral bajo esquemas habituales de suministro. En este sentido, la estructuración del proceso contractual se encuentra alineada con los principios de selección objetiva y con lo previsto en el régimen de contratación estatal colombiano, en particular el Decreto 1082 de 2015, en la medida en que promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegura condiciones favorables en términos de calidad, opcrtunidad y precio, y no limita injustificadamente la participación de posibles oferentes, contribuyendo así al cumplimiento de los fines estatales.X) Que LA PERSONERÍA MUNICIPAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y estudio de mercado. XI). Que el presente contrato se adelantó la modalidad de contratación de Mínima Cuantía No,005-2026, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015. XI). Que se expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del Contrato. XII) Que la Personería Municipal de Cota evaluó los requisitos habitantes técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación Publica publicada en el SECOP II. XII) Que la Personería Municipal de Cota evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista; XIII) Que el contratista cumplió con todos los requisitos habilitantes, razón por la cual se recomendó al Ordenador del Gasto *(…) Una vez revisados los documentos aportados por el proponente PEDRO MANUEL PARRA SEGURA con NIT 19.332.038-3, cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la Invitación Publica MC-005-2026, en consecuencia se recomienda al ordenador del gasto Adjudicar el proceso de MC-005-2026 cuyo SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA Y DEL SGSST EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2026 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, al proponente PEDRO MANUEL PARRA SEGURA con NIT 19.332.038-3, por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 13.514.679) MCTE IMPUESTOS INCLUDOS.*" XV). Que durante el traslado de la evaluación los proponentes no allegaron observaciones al informe de evaluación. XVI) Que el Ordenador del gasto acepto la recomendación de la adjudicación XVII) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente

CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del contrato es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA Y DEL SGSST EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2026 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes

1. Entregar en excelente estado los elementos objeto del contrato; estos deberán ser nuevos y de primera calidad, y en las cantidades y especificaciones solicitadas en los estudios previos y en el plazo pactado y sin modificaciones unilaterales por parte del contratista.
2. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas oportunamente en los estudios previos.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para la iniciación de la ejecución del contrato.
5. Atender las observaciones o requerimientos que formule el supervisor del contrato.
6. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
8. Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las necesidades de la Personería Municipal y en las fechas que esta determine.
10. Asumir todos los costos directos e incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
11. Mantener los precios de la propuesta en firmes a partir de la presentación de ésta y una vez suscritos el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución, sin atender a las dinámicas propias del mercado.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
13. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
14. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente

15. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule, incluidas las de afiliación y pago de la seguridad social correspondiente.
16. Iniciar el trámite que corresponden a la suscripción y legalización del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria.
17. Asumir los riesgos previsibles distribuidos, tipificados y acordados, en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos ajustes y modificaciones.
18. Asumir todos los costos directos e incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
19. Presentar oportunamente la factura en original y/o cuenta de cobro, para poder efectuar el respectivo pago.
20. Acatar las observaciones que le formule el supervisor durante la ejecución del contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
22. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.
23. Acreditar los pagos a seguridad social integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a una entidad promotora de salud a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
24. Mantener indemne a la Personería Municipal de Cota y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
25. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
26. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
27. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Personería Municipal de Cota los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Cota. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Personería Municipal de Cota; **CLAUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes de actividades previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento el documento equivalente/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a.) VALOR DEL CONTRATO. - El valor total del presente

Contrato será TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 13.514.679) MCTE IMPUESTOS INCLUDOS. b.) FORMA DE PAGO. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales, según los bienes entregados en la sede administrativa de la personería, previo certificado de cumplimiento del suministro firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura electrónica a quien corresponda, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social. NOTA 1: Las facturas, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscitas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Factura Comercial (cuando aplique) en original y copia, debidamente firmada por el proveedor y el supervisor del contrato que sea designado por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto Tributario, Presentación de Factura Electrónica si está obligado de acuerdo con la Resolución No. 042 del 2020 expedida por la Dirección Nacional de Impuestos, así mismo de conformidad con la Ley 201a de 2019 y el Decreto 358 del 33 de marzo de 2020. **NOTA 4:** Corresponde al Contratista cargar la factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 30 de diciembre del 2026. **VIGENCIA**: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, esta vigencia se refiera al término

que tiene la Personería para la Liquidación del futuro contrato **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del contrato: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con la Personería Municipal; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente la Personería Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Personería Municipal, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Personería Municipal; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; 20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 21. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual. 22. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 23. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social. 24. Declarar que mantiene indemne a la Personería de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales. 25. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad. 26. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento. 27. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado. 28. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad

con el artículo 18 del decreto 723 de 2013. 29. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si existe). 30. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la presentación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales. 4) Efectuar la Supervisión del contrato. 5) Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales. 6). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta la Personería Municipal para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y

obligaciones del mismc. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, la Personería podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES. -** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el contrato podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citadc valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Municipio de Cota y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El ejecutor constituirá a favor de la Personería Municipal, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

AMPAROS	SUFICIENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato

Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. Los beneficiarios de estas garantías deben ser

la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre La Personería Municipal y el Contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne LA PERSONERÍA MUNICIPAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por LA PERSONERÍA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar

un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, sclicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA	EL CONTRATISTA
Nombre: MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE	Nombre: PEDRO MANUEL PARRA SEGURA
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carera 5 Nrc. 10-41 Cota-Cundinamarca	Dirección: Carrera 6 B # 16-24
Teléfono: 8965915 -3214370662	Teléfono: 300 346 37 47
Correo e ectrónico: secretaria@personeria-municipal.cota.gov.co	Correo electrónico: parrapedrom58@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Estudios previos, estudio del sector, oferta presentada por el Contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. PERFECCIÓNAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado el Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cota y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Cota. El domicilio contractual es la Carrera 5 No. 10-41 Cota Cundinamarca.. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Para constancia, se suscribe el presente contrato de suministro en línea por la plataforma del SECOP II

Elaboro.
Natalia Pinto Mejía
Abogada
Proceso de Apoyo
Gestión Contractual

ANEXO TECNICO No. 01- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110-07-05-002-2026

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 005
CONTRATISTA	PEDRO MANUEL PARRA SEGURA
NIT	19.332.038-3
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA Y DEL SGSST EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2026 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 13.514.679) MCTE INCLUIDO TODOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y COSTOS EN QUE LOS PROPONENTES PUEDAN INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE- PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL** con NIT. 900.569.944-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA con NIT 19.332.038-3** y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Anexo Técnico No.1 así:

GRUPO No. 01 -INSUMOS DE PAPELERIA								
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CT	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	CERA PARA CONTAR	CERA PARA CONTAR HUMEDESOR DACTILAR 14 GR	UNIDAD	3	$ 10.244,00	$ -	$ 10.244,00	$ 30.732,00
2	ETIQUETA DE TRANSFERENCIA	ETIQUETAS DE TRANSFERENCIA TERMICA DE 100X150 MM ROLLO X 500	ROLLO	4	$ 115.957,00	$ -	$ 115.957,00	$ 463.828,00
3	CARPETA	CARPETA JUEGO DE TAPAS CON EL LOMO REFORZADO CARTON YUTE DE 600 GRAMOS REFUERZO EN COLETA, CON ALETA VERTICAL TAMAÑO OFICIO ESPESOR DE 1MM DEDIDAS DE LARGO 26 CM *37CM MATERIAL CARTULINA.	UNIDAD	600	$ 6.079,00	$ -	$ 6.079,00	$ 3.647.400,00
4	DVD	DVD EN BLANCO GRABABLE CAPACIDAD 4.7 GB	TORRE	1	$ 135.095,00	$ -	$ 135.095,00	$ 135.095,00

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

		VELOCIDAD 40X, TORRE X 100 UND						
5	FUNDA SOBRE PARA DVD/CD	FUNDA SOBRE EN FELPA PARA CD/DVD PAQUETE X100	PAQUETE	1	$ 26.456,00	$ -	$ 26.456,00	$ 26.456,00
6	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA CON MEDIDAS DE 40 MTRS * ANCHO 4.9 CM ESPESOR 0.5 MM	UNIDAD	2	$ 18.575,00	$ -	$ 18.575,00	$ 37.150,00
7	CLIP PEQUEÑO	CLIP STANDARD EN ACERO DE 3CM* 0,7CM PEQUEÑO,CAJA POR 100 UND	CAJA	4	$ 5.066,00	$ -	$ 5.066,00	$ 20.264,00
8	ESFERO NEGRO	ESFERO NEGRO SEMI GEL 0.7 CAJA X 12 UND	CAJA	2	$ 16.324,00	$ -	$ 16.324,00	$ 32.648,00
9	ETIQUETA DE TRANSFERENCIA	ETIQUETAS DE TRANSFERENCIA TERMICA A DOBLE COLUMNA MEDIDAS DE 51 MM X 25 MM	ROLLO	4	$ 191.385,00	$ -	$ 191.385,00	$ 765.540,00
10	CINTA Y/O PELICULA DE TRANSFERENCIA	CINTA DE TRANFERENCIA TERMICA, DE MEDIDAS 110 MMX 300MT, PELICULA DE TINTA DE CERA PREMIUM PARA IMPRESORA DE ETIQUETAS DE CODIGO DE BARRAS	ROLLO	3	$ 202.643,00	$ -	$ 202.643,00	$ 607.929,00
11	GANCHGO LEGAJADOR	GANCHO LEGAJADDOR PARA FOLIO LARGO PLASTICO PAQUETE * 20 UND	PAQUETE	5	$ 60.793,00	$ -	$ 60.793,00	$ 303.965,00
12	LAPIZ NEGRO	LAPIZ MINA NEGRA PAPER MATE HB#2 X12	CAJA	1	$ 19.138,00	$ -	$ 19.138,00	$ 19.138,00
13	PAPEL BLANCO OFICIO	CAJA RESMA OFICIO ECOLOGICA 21.6 X 27.9 CENTIMETROS, 8.5 X 11 PULGADAS 75 G/M2 X 10 UND HOJA PAPEL RECICLADO	CAJA	5	$ 365.884,00	$ -	$ 365.884,00	$ 1.829.420,00
14	PAPEL BLANCO CARTA	CAJA RESMA CARTA ECOLOGICA 21.6 X 27.9 CENTIMETROS, 8.5 X 11 PULGADAS 75 G/M2 X 10 UND HOJA PAPEL RECICLADO	CAJA	1	$ 332.110,00	$ -	$ 332.110,00	$ 332.110,00
15	CINTA DELGADA	CINTA DELGADA ADHESIVA TRANSPARENTE	ROLLOS	2	$ 3.039,00	$ -	$ 3.039,00	$ 6.078,00
16	CORRECTOR	CORRECTOR LIQUIDO	UNIDAD	3	$ 5.854,00	$ -	$ 5.854,00	$ 17.562,00
17	GRAPA	GRAPA ESTANDAR X 5000	CAJA	3	$ 8.443,00	$ -	$ 8.443,00	$ 25.329,00
18	SACA PUNTAS	SACA PUNTAS (TAJALAPIZ)	UNIDAD	4	$ 1.801,00	$ -	$ 1.801,00	$ 7.204,00
19	TIJERAS	TIJERAS	UNIDAD	2	$ 11.145,00	$ -	$ 11.145,00	$ 22.290,00
20	SACA GANCHOS	SACA GANCHOS	UNIDAD	5	$ 2.251,00	$ -	$ 2.251,00	$ 11.255,00
21	CAJAS ARCHIVO	CAJAS ARCHIVO	UNIDAD	50	$ 12.496,00	$ -	$ 12.496,00	$ 624.800,00
22	SHARPIE	SHARPIE NEGRO	CAJA	1	$ 50.660,00	$ -	$ 50.660,00	$ 50.660,00
23	CHINCHES	CHINCHES CON CABEZA PASTICA X 60	CAJA	2	$ 3.377,00	$ -	$ 3.377,00	$ 6.754,00
24	MARCADORES	MARCADORES BORRABLES COLORES VARIADOS	CAJA	1	$ 40.528,00	$ -	$ 40.528,00	$ 40.528,00
25	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 10 MTSX 48 MM	UNIDAD	2	$ 6.754,00	$ -	$ 6.754,00	$ 13.508,00
26	COSEDORA	COSEDORA PEQUEÑA	UNIDAD	3	$ 16.886,00	$ -	$ 16.886,00	$ 50.658,00
27	EXTENSIONES	EXTENSIONES X 10 MTS	UNIDAD	3	$ 44.919,00	$ -	$ 44.919,00	$ 134.757,00
28	MULTITOMA	MULTITOMA TIPO PALETA DE TRES SERVICIOS O CONEXIONES	UNIDAD	3	$ 50.660,00	$ -	$ 50.660,00	$ 151.980,00
29	ETIQUETA PARA ACTIVOS FIJOS	ETIQUETA PARA ACTIVOS FIJOS SEGURIDAD VOID Y POLIESTER 50*25	UNIDAD	1	$ 96.497,00	$ -	$ 96.497,00	$ 96.497,00
							VALOR TOTAL	**$ 9.511.535,00**

GRUPO No. 02-INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CT	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	PAQUETE X 4 UNIDADES, CADA ROLLO DE 250 MTS COLOR BLANCO HOJA DOBLE	PAQUETES	5	$ 82.022,00	$ -	$ 82.022,00	$ 410.110,00
2	JABON LIQUIDO DE MANOS	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL HUMECTANTE EN PRESENTACION DE GALON POR 3750 ML	GALON	1	$ 33.773,00	$ -	$ 33.773,00	$ 33.773,00
3	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400ML, CON EFECTO DESINFECTANTE, OLORES SURTIDOS	UNIDAD	5	$ 30.171,00	$ -	$ 30.171,00	$ 150.855,00
4	JABON LAVALOZA	JABON LAVALOZA LIQUIDO DESENGRASANTE, ANTIBACTERIAL Y BIODEGRADABLE EN	GALON	1	$ 62.256,00	$ -	$ 62.256,00	$ 62.256,00

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

		PRESENTACION DE GALON POR 3750 ML						
5	GUANTES DE CAUCHO	GUANTES DE CAUCHO PARA ASEO TALLA 10-12	UNIDAD	4	$ 21.390,00	$ -	$ 21.390,00	$ 85.560,00
6	VASO 4-ONZAS	VASO EN ICOPOR O CARTON DE 4 ONZAS PARA CAFÉ EN PRESENTACION DE PAQUETE X 50 UND	PAQUETES	8	$ 13.509,00	$ -	$ 13.509,00	$ 108.072,00
7	VASO 7 ONZAS	VASO EN PLASTICO TRANSPARENTE DE 7 ONZAS EN PRESENTACION DE PAQUETE X 20 UND	PAQUETES	8	$ 16.886,00	$ -	$ 16.886,00	$ 135.088,00
8	AROMATICAS HIERBAS Y/O FRUTAS	MEZCLA DE PEREJIL, ANÍS, POLEO, TOMILLO Y ENELDO.CONTENIDO: 45 GR NETOS (30 UNIDADES DE 1,5 GR) PORCIONES POR ENVASE: 30 APARIENCIA: HIERBAS Y ESPECIAS PULVERIZADAS Y EMPACADAS EN SACHET INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO, CON ETIQUETA ADHERIDA CON HILO EN FORMA MANUAL. AROMA: CARACTERÍSTICO DE LAS HIERBAS QUE COMPONEN LA MEZCLA, LIBRE DE AROMAS EXTRAÑOS. SABOR: CARACTERÍSTICO DE LAS HIERBAS QUE COMPONEN LA MEZCLA, LIBRE DE SABORES EXTRAÑOS CAJA Y ETIQUETAS EN CARTULINA PROVENIENTE DE BOSQUES SUSTENTABLES, APTA PARA CONTACTO CON ALIMENTOS, E IMPRESA CON TINTAS A BASE DE SOYA SIN DERIVADOS DEL PETRÓLEO. RECICLABLE 100% Y DE RÁPIDO PROCESO DE BIODEGRADACIÓN. DEBERA ACREDITAR REGISTRO INVIMA	CAJAS	5	$ 16.886,00	$ -	$ 16.886,00	$ 84.430,00
9	TRAPERO	TRAPERO MICROFIBRA CON CABO METALICO Y ACOPLE DE ROSCA	UNIDAD	3	$ 18.012,00	$ -	$ 18.012,00	$ 54.036,00
10	SERVILLETAS	SERVILLETA HOJA DOBLE 27.5 X13 CM DOBLADA X 100 UND BLANCA.	PAQUETES	2	$ 8.781,00	$ -	$ 8.781,00	$ 17.562,00
11	AZUCAR	PAQUETE DE AZUCAR TUBIPAK POR 200 UND EXTRAFINA CON CRITALES DE AZUCAR PURO COLOR BLANCO PESO DE CADA TUBOPAK 5GR	PAQUETES	2	$ 25.893,00	$ -	$ 25.893,00	$ 51.786,00
12	TOALLA DESECHABLE PARA MANOS	PAQUETE POR 100 UNIDADES DE TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS DOBLADA EN Z DOBLE HOJA COLOR NATURAL.	PAQUETES	10	$ 11.257,00	$ -	$ 11.257,00	$ 112.570,00
13	BLANQUEADOR	BLANQUEADOR DESINFECTANTE GALON X20 LITROS	GALONES	1	$ 61.918,00	$ -	$ 61.918,00	$ 61.918,00
14	LIMPIA PISOS DE DIFERENTES AROMAS	LIMPIA PISOS CON BICARBONATO DESINFECTANTE BIODEGRADABLE PARA PISOS DE BALDOSA GALON POR 20 LITROS.	GALONES	1	$ 67.547,00	$ -	$ 67.547,00	$ 67.547,00
15	CAFÉ	CAFÉ INSTANTENEO GRANULADO INTENSO 500 GR	BOLSA	3	$ 119.334,00	$ -	$ 119.334,00	$ 358.002,00
16	ESCOBA BLANCA	ESCOBA BLANCA CON MANGO METALICO Y ACOPLE DE ROSCA	UNIDAD	3	$ 13.509,00	$ -	$ 13.509,00	$ 40.527,00
17	BAYETILLA ROJA	BAYETILLA ROJA PARA LIMPIAR	UNIDAD	5	$ 16.549,00	$ -	$ 16.549,00	$ 82.745,00
18	BOLSA BLANCA PAPELERA MEDIANA	PAQUETE BOLSA BLANCA X 100 UNDS	PAQUETE	3	$ 19.138,00	$ -	$ 19.138,00	$ 57.414,00
19	BOLSA BLANCA PARA PUNTO ECOLOGICO	BOLSA BLANCA PARA PUNTO ECOLOGICO PARA DESTINAR RESIDUOS APROVECHABLES CAPACIDAD 40 A 50 LT, CALIBRE RESISTENTE (MINIMO 1.2 MIL O EQUIVALENTE X 100 UNDS	PAQUETE	3	$ 36.025,00	$ -	$ 36.025,00	$ 108.075,00
20	BOLSA VERDE PUNTO ECOLOGICO	BOLSA VERDE PARA PUNTO ECOLOGICO PARA DESTINAR RESIDUOS APROVECHABLES CAPACIDAD 40 A 50 LT, CALIBRE RESISTENTE (MINIMO 1.2 MIL O EQUIVALENTE X 100 UNDS	PAQUETE	3	$ 36.025,00	$ -	$ 36.025,00	$ 108.075,00
21	BOLSA ROJA PUNTO ECOLOGICO	BOLSA ROJO PARA PUNTO ECOLOGICO PARA DESTINAR RESIDUOS APROVECHABLES CAPACIDAD 40 A 50 LT, CALIBRE RESISTENTE (MINIMO 1.2 MIL O EQUIVALENTE X 100 UNDS	PAQUETE	3	$ 36.025,00	$ -	$ 36.025,00	$ 108.075,00

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

22	ESPONJA VERDE	PAQUETE ESPONJA VERDE X 10	PAQUETE	3	$ 39.402,00	$ -	$ 39.402,00	$ 118.206,00
23	GUANTE NITRILO	GUANTES DE NITRILO NEGRO CAJA X 100 TALLA SMALL	CAJA	1	$ 85.560,00	$ -	$ 85.560,00	$ 85.560,00
24	GUANTE NITRILO	GUANTES DE NITRILO NEGRO CAJA X 100 TALLA M	CAJA	1	$ 84.542,00	$ -	$ 84.542,00	$ 84.542,00
25	TAPABOCAS	TAPABOCAS DESECHABLES X 100 PARA ARCHIVO, ALMACEN Y BOTIQUIN	CAJA	2	$ 39.402,00	$ -	$ 39.402,00	$ 78.804,00
26	JABON EN POLVO	JABON EN FOLVO MULTIUSOS CON BICARBONATO BOLSA X 3000	BOLSA	1	$ 50.660,00	$ -	$ 50.660,00	$ 50.660,00
27	RECOGEDOR	RECOGEDOR CON CABO Y ACOPLE DE ROSCA	UNIDAD	2	$ 15.761,00	$ -	$ 15.761,00	$ 31.522,00
VALOR TOTAL								**$ 2.747.770,00**

GRUPO No. 03- INSUMOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	IMAGEN	CT	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	RECARGA DE EXTINOTRES	CO2- EXTINTOR COLOR ROJO- CAPACIDAD 4,5 KG-		1	$ 180.127,00	$ -	$ 180.127,00	$ 180.127,00
2		SOLKAFLAM 123- EXTINTOR COLOR BLANCO- CAPACIDAD 120 LB-		1	$ 108.076,00	$ -	$ 108.076,00	$ 108.076,00
3		MULTIPROPOSITO- EXTINTOR COLOR AMARILLO- CAPACIDAD 5 LB-		1	$ 84.434,00	$ -	$ 84.434,00	$ 84.434,00
4		GAS CARBONICO TIPO B Y C- COLOR ROJO- CAPACIDAD 10 LB		1	$ 298.336,00	$ -	$ 298.336,00	$ 298.336,00
5		AGUA A PRESION- COLOR VERDE- CAPACIDAD- 2,5 GALONES		1	$ 120.460,00	$ -	$ 120.460,00	$ 120.460,00
6		MULTIPROPOSITO- CAMIONETA FORD- COLOR AMARILLO- CAPACIDAD 5 LB		1	$ 61.918,00	$ -	$ 61.918,00	$ 61.918,00
7		MULTIPROPOSITO- CAMIONETA NISAN- COLOR AMARILLO- CAPACIDAD 5 LB		1	$ 73.176,00	$ -	$ 73.176,00	$ 73.176,00
8	ISODINE ESPUMA	ISODINE ESPUMA X 120 ML	FRASCO	1	$ 39.295,00	$ -	$ 39.295,00	$ 39.295,00
9	MICROPORE	CINTA MICROPORE 48MM X 5 MTS	ROLLO	1	$ 20.264,00	$ -	$ 20.264,00	$ 20.264,00
10	ESPARADRAPO	ESPADADRAPO 25MM X 3 MTS	ROLLO	1	$ 28.144,00	$ -	$ 28.144,00	$ 28.144,00
11	APLICADOR	COPITOS BIODEGRADABLES BOLSA 60 UDS	PAQUETE	1	$ 5.628,00	$ -	$ 5.628,00	$ 5.628,00
12	TIJERAS	TIJERAS DE TRAUMA	UNIDAD	1	$ 33.773,00	$ -	$ 33.773,00	$ 33.773,00
13	JABÓN ANTIBACTERIAL	JABÓN ANTIBACTERIAL X 1000 ML	FRASCO	1	$ 38.279,00	$ -	$ 38.279,00	$ 38.279,00
14	ALCOHOL	ALCOHOL ANTICEPTICO X 700 ML	FRASCO	1	$ 31.522,00	$ -	$ 31.522,00	$ 31.522,00
15	ISODINE SOLUCIÓN	ISODINE SOLUCIÓN 120 ML	FRASCO	1	$ 51.786,00	$ -	$ 51.786,00	$ 51.786,00
16	GUANTES DESECHABLES	GUANTES DESECHABLES CAJA X 100 UDS TALLA M	CAJA	1	$ 49.760,00	$ -	$ 49.760,00	$ 49.760,00
17	SUEROS FISIOLÓGICOS	SUEROS FISIOLÓGICOS 100 ML	BOLSA	3	$ 10.132,00	$ -	$ 10.132,00	$ 30.396,00
VALOR TOTAL								**$ 1.255.374,00**
							TOTAL	**$ 13.514.679,00**

Para constancia, se suscribe el presente contrato de suministro en línea por la plataforma del SECOP II

Elaboro
Natalia Pinto Mejía
Abogada
Proceso de Apoyo Gestión Contractual

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en: